



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 23 al 25 de noviembre 2020, corrió el término de ejecutoria del auto 19 de noviembre 2020 (pág 79-81 doc 12).

Días hábiles: 23,24, y 25 de noviembre 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00418 – 00.
Asunto: Resuelve Solicitud.

Armenia, viernes 18 diciembre 2020.

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante (pág. 82-86 doc. 13), se le indica que revisado el expediente judicial se tiene que el escrito de subsanación fue allegado dentro del término y fue objeto de estudio con base en el cual la demanda fue rechazada en auto del 19 de noviembre 2020 (pág 79-81 doc 12) auto que se encuentra en firma conforme la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas se observa que la manifestación no contiene petición alguna que requiera pronunciamiento en cuanto el auto que antecede.

/Egh

Cumplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10db7f9244ded9a15394332ec009f391e5ceae7d688ebb8be73b5e7d321da1f5

Documento generado en 18/12/2020 08:10:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**